

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4062 Extracto de convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional (curso 2025/2026).

BDNS (Identif.): 924895

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924895>)

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones municipales de carácter complementario destinadas a las personas jóvenes empadronadas en el municipio de Fuente Álamo de Murcia que hayan realizado una movilidad internacional con finalidad formativa durante el curso académico 2025/2026, en el marco del Programa Erasmus+ y de los programas europeos que lo sustituyan, o de otras becas o programas de movilidad internacional, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior universitaria o de la formación profesional de grado superior.

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo del artículo 22.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los artículos 12 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sin que proceda la comparación ni la prelación entre las solicitudes presentadas.

Crédito presupuestario y cuantía individual

El importe máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48003 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, denominada «Subvenciones complementarias becas Erasmus».

La cuantía individual máxima de la subvención se fija en función del número de cuatrimestres de estancia acreditados en el certificado de estancia expedido por la entidad de destino:

Dos cuatrimestres: 300 €.

Un cuatrimestre: 150 €

Personas beneficiarias y requisitos

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas que no hayan cumplido 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que hayan realizado estudios durante el curso 2025-2026 a través del Programa de Movilidad Erasmus+, así como aquellas que participen en los programas europeos que lo sustituyan, o en otras becas o programas de movilidad internacional, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior universitaria o de la formación profesional de grado

superior, durante el curso académico objeto de la convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada en el municipio de Fuente Álamo de Murcia de forma ininterrumpida durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la movilidad, y mantener dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se computará como interrupción la baja padronal que traiga causa exclusiva de la propia estancia formativa en el extranjero. Este requisito se verificará de oficio por el órgano instructor a través del Padrón Municipal de Habitantes, sin que la persona solicitante deba aportar documentación alguna al efecto.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y, en particular, que la persona solicitante no concurra en ninguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o haber sido sancionada a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.

- Haber solicitado la declaración de concurso o hallarse declarada en concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad aplicables conforme a la normativa vigente, cuando resulte procedente.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas en periodo ejecutivo con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni con el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, salvo que se encuentren suspendidas o garantizadas en los términos legalmente previstos. Conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y al no superar la cuantía individual el importe de 3.000 euros, la acreditación de este requisito se sustituye por la declaración responsable incorporada al modelo de solicitud (Anexo I).

d) No haber sido sancionada por resolución firme por una justificación indebida de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Rendimiento académico. Deberá acreditarse el aprovechamiento de la movilidad conforme a las siguientes reglas:

1.º Movilidades para la realización de estudios: haber superado, al menos, el 70% de los créditos ECTS -o equivalente- matriculados en el centro de destino conforme al acuerdo de estudios (Learning Agreement) o documento equivalente. Se acreditará mediante el Transcript of Records expedido por el centro de destino o certificación académica oficial equivalente. Las asignaturas calificadas como «apto» o superadas mediante sistemas de calificación no numéricos se computarán como superadas por la totalidad de sus créditos.

2.º Movilidades para la realización de prácticas formativas o de formación profesional en empresa: haber completado, al menos, el 70% de la duración prevista de la práctica, acreditado mediante el certificado de prácticas (Traineeship Certificate) o documento equivalente expedido por la entidad receptora, en el que consten la duración efectiva y la evaluación favorable del aprovechamiento.

3.º Cuando el sistema de calificación del centro de destino no permita el cómputo por créditos, se atenderá al número de asignaturas o módulos matriculados en el acuerdo de estudios.

f) Cada persona solicitante podrá resultar beneficiaria de una única ayuda por curso académico. Una misma estancia no podrá ser subvencionada en más de una convocatoria de esta línea.

Solicitudes

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. La presentación de solicitudes fuera de plazo determinará su inadmisión.

La convocatoria se publicará una vez finalizado el curso académico de referencia. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, la presentación por medios electrónicos tiene carácter potestativo para las personas físicas solicitantes, sin perjuicio de su fomento por parte del Ayuntamiento.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud según el modelo del Anexo I, que incorpora: la declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 8 de la Ordenanza; la declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la declaración de otras ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia.

b) Copia del documento nacional de identidad, NIE o documento equivalente de la persona solicitante.

c) Certificado o documento del centro de estudios de origen acreditativo de la condición de participante en un programa de movilidad internacional, con indicación del programa, el centro de destino y el curso académico.



d) Certificado de estancia expedido por el centro o entidad de destino a la finalización de la movilidad, con indicación expresa de las fechas de inicio y de finalización.

e) Transcript of Records, certificación académica oficial o certificado de prácticas, según proceda conforme a la Base Cuarta, letra d).

f) Documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre de la persona solicitante, con indicación del IBAN.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de agosto de 2026.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.